

a. Socios Regulares: son aquellos que hayan sido aceptados como tales y que posean un título profesional o estudios equivalentes con una duración mínima de cuatro años de estudios superiores regulares.

b. Socios Titulares: son aquellos que tienen un trabajo científico publicado o aprobado para ser publicado en la Revista de Psiquiatría y Salud Mental y/o otra publicación oficial de la Sociedad. La calidad de titular durará tres años contados desde la fecha de aprobación por el Editor responsable o desde su publicación, según el caso y se renovará por el mismo período cada vez que sea cumplida esta disposición o se perderá por esta sola omisión, regresando el socio a la categoría de regular.

c. Socios Cooperadores: aquellos que sin tener necesariamente ningún requisito de calificación son aceptados como colaboradores con las obligaciones de cumplir con los Estatutos, presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, además de la facultad de participar en las Asambleas Generales con derecho a voz.

d. Socios Honorarios: son aquellos que por su actuación destacada al servicio de la salud mental o de los intereses de la Corporación, hayan obtenido esta distinción en virtud de acuerdo del Directorio. Los socios honorarios solo están obligados a cumplir las disposiciones de los Estatutos y tienen los mismos derechos que los socios cooperadores.

Los socios titulares y regulares tienen las siguientes obligaciones:

- a. Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b. Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- c. Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, y
- d. Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y aclarar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

Los socios titulares tienen las siguientes atribuciones:

- a. Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- b. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de Asamblea General. Todo proyecto o proposición patrocinado por el diez por ciento de los socios, a los menos, con una anticipación de quince días a la Asamblea General, será presentado a la consideración de ésta.
- c. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. Los socios regulares tienen estas mismas atribuciones salvo en cuanto que carecen de derecho a ser elegidos como miembros del Directorio o de la Comisión Revisora de Cuentas.